

1

LEY N° 0533

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Los créditos presupuestarios destinados a Gastos Reservados, tienen como fin atender la actividad que debe desarrollar el Estado en situaciones de urgencia fundada en la gestión. Deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de la Gobernación u organismo que el primero determine. Queda prohibida su utilización con propósitos ajenos a esa finalidad.

ARTÍCULO 2°.- Sólo podrán consignarse créditos destinados a "gastos reservados" a los organismos oficiales que por ley resulten competentes para cumplir la misión prevista en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- La partida presupuestaria destinada a Gastos Reservados podrá ser modificada únicamente por previa y expresa aprobación de la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Toda la información relativa a los créditos destinados a Gastos Reservados así como la correspondiente a su utilización efectiva, tendrá la calificación de "confidencial".

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 29 de noviembre de 2017.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA


José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA,

04 DIC 2017

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Somero".A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading "Somero".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

04 DIC 2017

Registrada en la fecha bajo el N° 10533

- CONSTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Somero".